



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0338-2016</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 10/08/2016	Hora: 17:09:33.5... Folios: 0

### AUTO N°.

## POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2676 de 2000, 1169 de 2002, y la Resolución 1164 de 2002, y la Resolución Interna de Cornare 112 - 6811 de 2009 y**

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que a través del Formato Único de Queja ambiental con radicado No. 133-0990-2016, tuvo conocimiento la Corporación por parte del señor Fernando Isaza. Identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.780.604, de las posibles afectaciones que se venían causando en la vereda La Samaria, del municipio de Abejorral, por la realización de fumigaciones en zonas de retiro de las fuentes hídricas, contaminando el recurso.

Que se realizó visita de verificación el 3 de Agosto del 2016, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0394 del 5 de agosto del 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y del cual se extrae, lo siguiente:

#### 29. Conclusiones:

*No se presentaron afectaciones ambientales con la realización de fumigaciones en áreas aledañas a la fuente hídrica ya que estas se realizan con herbicidas selectivos y de contacto a una distancia superior a cinco metros de la fuente hídrica.*

*Se evidencia el ahoyado a una distancia inferior a 10 metros de la fuente hídrica con lo cual no se están respetando los retiros a esta área violando con esto el acuerdo corporativo 251 de agosto 10/2011.*

#### 30. Recomendaciones:

*Requerir al señor German Duque para que se abstenga de realizar cultivos en un área de 10 metros a la fuente hídrica, respetar los protocolos de fumigación establecidos por la Umata municipal, por ningún motivo podrá realizar talas o aprovechamientos forestales sin contar con los respectivos permisos de la autoridad ambiental.*

*Remitir a jurídica para lo de su competencia.*

Que conforme lo establecido en el informe técnico anterior este despacho considera procedente requerir a los señores German Duque, sin más datos, para

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



que cumpla con las actividades descritas en arriba, con la finalidad de compensar, mitigar, evitar las afectaciones ambientales evidenciadas.

Que en mérito de lo expuesto, se

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor German Duque, sin más datos, para que 30 días contados a partir de la notificación del presente realice las siguientes actividades:

1. Se abstenga de realizar cultivos en un área de 10 metros a la fuente hídrica.
2. Respetar los protocolos de fumigación establecidos por la Umata municipal.
3. Por ningún motivo podrá realizar talas o aprovechamientos forestales sin contar con los respectivos permisos de la autoridad ambiental.

**Parágrafo primero: ORDENAR** a la unidad de control y seguimiento Realizar visita técnica al lugar de ocurrencia de los hechos con el fin de verificar las condiciones Ambientales que presente el lugar, y el cumplimiento del requerimiento realizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia al señor **German Duque**, sin más datos, y al señor Fernando Isaza, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.780.604, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Proyecto: 05002.03.25257  
Asunto: Requiere  
Proceso: Queja  
Proyecto: Jonathan G